Auto Interlocutorio No. 2097
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: AMPARO ABADIA Y CIA SOCIEDA EN COMANDITA POR ACCIONES
Demandado: CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.
Radicación: 760014003008**2021**00**194**

1. En atención al escrito que antecede, en el cual, el Juzgado trece Civil del Circuito de Santiago de Cali – Valle del Cauca, comunica lo dictado por auto de fecha del 13 de octubre de 2021, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta Banco Davivienda contra **el aquí el demandado**, bajo el No. de radicado 76001-31-03-013-2021-00305-00; solicitando, *"el EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARCAR dentro del proceso ejecutivo prendario que adelanta AMPARO ABADIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, contra IC PREFABRICADOS S.A.S, en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo la radicación No. 2021-00194. LIMITESE el embargo hasta por la suma de $2.925.000.000 M/cte."* El Despacho accede al embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que le pueda quedar al demandado **ARY EDUARDO RIVAS ASPRILLA**, dentro del presente proceso, en su debida oportunidad; ello, por ser el primer embargo de tal naturaleza.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. TENER EN CUENTA la solicitud proveniente del el **Juzgado trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,** de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, que le pueda quedar al demandado **CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S.**, dentro del presente proceso; todo ello, en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

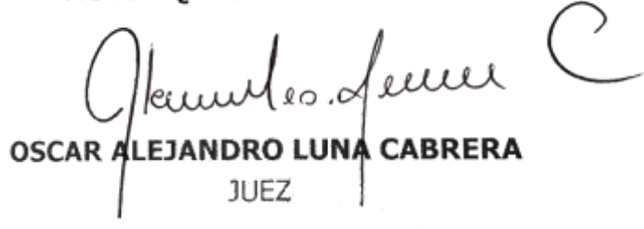

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 142
Fecha: NOV.25.2021

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10bd3ccc5cc5efdc7619b705d434c38856c411ead43c7138d64b77278e9ddd2**
Documento generado en 24/11/2021 04:06:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica